

N° 61-03/2020-HCLLH/SA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 10 de Marzo de 2020

VISTO:



El expediente 00829, que contiene la Nota Informativa N° 041-01/2020-JUGC-HCLLH, que adjunta el Informe N° 09-01-2020-AGC-UGC-HCLLH, de fecha 15 de enero del 2020, emitido por la Responsable del Área de Garantía de la Calidad del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), mediante el cual solicita actualización del "Equipo Conductor de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2020"; y el Informe Legal N° 069-2020-AL-HCLLH/MINSA, de fecha 06 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:



Que, los artículos I y II del título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medios fundamentales para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud corresponda a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización. Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud que cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;



Que, el artículo 4° de la norma legal acotada, señala que ninguna persona puede ser sometida a tratamiento médico o quirúrgico, sin su consentimiento previo o el de la persona llamada legalmente a darlo, si correspondiere o estuviere impedida de hacerlo. Se exceptúa de este requisito las intervenciones de emergencia. La negativa a recibir tratamiento médico o quirúrgico exime de responsabilidad al médico tratante y al establecimiento de salud, en su caso;

Que, en la Resolución WHA55.18, Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud celebrada en Ginebra, se indica la necesidad de promover la seguridad de los pacientes como uno de los principios fundamentales de los sistemas de salud, necesarios para mejorar la seguridad del paciente y la calidad de atención sanitaria, en particular la vigilancia de los medicamentos, el equipo médico y la tecnología;

...II

...//

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, se aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", estableciendo que la Guía Técnica es el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen procedimientos, metodologías instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objeto de un proceso y al desarrollo de una buena práctica. Las Guías técnicas pueden ser del campo administrativo, asistencial o sanitario, cuando se aboca al diagnóstico o tratamiento de un problema clínico recibe el nombre de Guía de Práctica Clínica (GPC);

Que, los ítems 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la acotada Guía, establece que se debe identificar un grupo básico multidisciplinario y proactivo que este identificado con la implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía, el cual estará integrado por un conjunto de profesionales médicos con especialidades quirúrgicas, Médico Anestesiólogos, Licenciados en Enfermería, responsable de la Oficina /unidad/área de Calidad, responsable de la oficina /unidad/ área de Epidemiología y otros que la institución considere; asimismo se establece las funciones que realizará el Equipo Conductor;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 308-2010/MINSA, que aprobó la "Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía", señala que las Direcciones de los Establecimientos de Salud, público y privados, podrá adicionar otros criterios a la "Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía" a efecto de incrementar el cumplimiento de los estándares de calidad y la seguridad en la atención de los pacientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1021-2010/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2010, se aprobó la "Guía Técnica de Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía", la cual tiene por finalidad disminuir los eventos adversos asociados a la atención de pacientes en sala de operaciones y recuperación de los establecimientos de salud;

Que, mediante Informe N° 09-01-2020-AGC-UGC-HCLLH, la Responsable del Área de Garantía de la Calidad del HCLLH, solicita la actualización mediante acto resolutivo la conformación del "Equipo conductor de Lista de Verificación de Cirugía" del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para el periodo 2020;

Con las visaciones del jefe de la Oficina de Administración, Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad y la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. – ACTUALIZAR la conformación del "Equipo Conductor de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía" del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente al año 2020, el cual queda conformado de la siguiente forma:

Jefe del Departamento de Cirugía
Jefe del Servicio de Oftalmología
Jefe del Servicio de Urología
Jefe del Servicio de Neurocirugía
Jefe del Departamento de Gineco Obstetrica
Jefe del Servicio de Ginecología
Jefa del Servicio de Obstetricia
Jefe del Departamento de Odonto estomatología
Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
Jefe del Servicio de Centro Quirúrgico
Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad
Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
Jefe del Servicio de Farmacia
Jefe de Centro Quirúrgico y URPA

Coordinadoras por turnos Quirúrgicos:





HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 61-03/2020-HCLLH/SA



Resolución Directoral



Turno mañana:

Lic. Denisse Noemi Pachas Vilcapuma
Lic. Nela María Rojas Ricra
Lic. Lilian Coraly Ramírez Ato

Turno Tarde:

Lic. Doris Juana Parrillo Coila.
Lic. Luz Marina Curi Pinto
Lic. Cleysi Huachilo Mejia

Turno Noche:

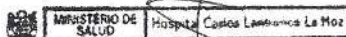
Lic. María Mercedes Liñan Huayanay
Lic. María Isabel Fabián Saavedra
Lic. Iris Liliana Vargas Espinoza

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los integrantes del Equipo Conductor de la Implementación de la Lista de Verificación de la Salud de Cirugía del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, designados en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DEJAR sin efecto a partir de la fecha, la Resolución Directoral N° 169-05/2019-HCLLH/SA; y todo acto resolutorio que se oponga a la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR al Responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



J. Ruiz Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 - RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/JMLC/EEER/APE/EPM

Cc. a:

- Oficina de Administración
- Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad
- Unidad de Personal
- Asesoría Legal
- Archivo